

EL MAESTRO DE ESCUELA.

PERIODICO OFICIAL DE INSTRUCCION PUBLICA DEL ESTADO SOBERANO DE CUNDINAMARCA.

Tenemos muchas leyes para los hombres; vamos a formar hombres para las leyes - ARETINO.

Se publica los miércoles. Se distribuye gratis a los empleados del ramo. La copia de 26 números vale un peso.

Bogotá, martes, 18 de setiembre de 1873.

Agenca central en la Dirección de Instrucción pública del Estado. Se reciben suscripciones por las Comisiones de vigilancia de los distritos.

CONTENIDO.

DIRECCION DE LA INSTRUCCION PUBLICA DEL ESTADO.	
OCTAVO Maestro que saldrá de la Escuela Normal de Institutores del Estado.....	421
CIRCULAR por la cual se participa la posesion del Director interino de la Instruccion pública del Estado.....	421
Decreto sobre locales de escuelas.....	421
Decreto por el cual se establece una escuela rural permanente en el caserío de "Sueba," del distrito de Junin.....	421
CIRCULAR por la cual se recuerda el cumplimiento de la de 23 de agosto último, número 81, sobre instruccion obligatoria de los niños varones.....	421
CIRCULAR sobre asistencia de los niños a la escuela.....	421
Escuela Normal de Institutores. Sabatinas.....	421
NOEMBAMIENTOS de Directores de escuelas primarias.....	422
CONSEJO FISCAL DE EDUCACION PUBLICA.	
Actas de las sesiones del Consejo.....	422
VISITADORES E INSPECTORES DEPARTAMENTALES.	
CIRCULAR del Visitador e Inspector del Departamento escolar del Norte, sobre instruccion obligatoria.....	422
Informe del mismo Visitador e Inspector, correspondiente al mes de agosto último.....	422
HECHOS DIVERSOS.	
Escuelas vacantes.....	423
AVISO.....	424
MULTA.....	424
Distrito de Guasca. Acuerdo sobre trabajo personal subsidiario.....	424
Nota del Presidente de la Municipalidad de La Mesa, relativo a la escuela rural de "Utica".....	424
Estado de Santander.....	424
REVISTA oficial.....	424

Dirección de Instrucción pública del Estado.

OCTAVO MAESTRO que saldrá de la Escuela Normal de Institutores de Cundinamarca.

En los días 17, 18 i 19 del corriente mes, de las cuatro de la tarde a las siete de la noche, tendrán lugar los exámenes públicos del alumno maestro Timoteo Escovar, para obtener el diploma de capacidad para el desempeño de las funciones de Maestro de una escuela superior.

Los exámenes se verificarán en la sala del Despacho de la Dirección de la Instrucción pública del Estado, en el edificio de Santa Clara.

Se espera que los empleados en la instrucción pública i todos los amantes de la educación, concurren a solemnizar con su presencia los referidos actos literarios.

El Director de la Instrucción pública,
JANUARIO TRIANA.

CIRCULAR por la cual se participa la posesion del Director interino de la Instruccion pública del Estado.

Estados Unidos de Colombia—Estado soberano de Cundinamarca—Dirección de la Instrucción pública del Estado—Circular número 87—Bogotá, 18 de setiembre de 1873.

Señores-Secretario de lo Interior i Relaciones Exteriores, Director General de la Instrucción pública, Secretario general del Estado, Visitadores e Inspectores de los Departamentos escolares, Directores i Directoras de escuelas i demas funcionarios públicos del Estado.

Tengo el honor de poner en conocimiento de ustedes que hoy he tomado posesion del empleo de Director de la Instrucción pública del Estado, para el cual he sido nombrado interinamente por el Poder Ejecutivo de la Union, a virtud de la licencia concedida al señor doctor Damaño Zapata. Soy de ustedes muy atento servidor,
JANUARIO TRIANA.

Decreto sobre locales de escuelas.

El Director de la Instrucción pública del Estado,

CONSIDERANDO.

Que a pesar del decreto de 28 de febrero de 1872, publicado en el número 3.º de *El Maestro de Escuela*, en varios distritos se han aplicado los locales de escuela para otros usos distintos de los especiales a que están destinados.

DECRETA:

Art. 1.º Prohíbese aplicar los locales de escuela para ningún otro uso que el de dar la instrucción primaria a los niños por los respectivos Directores, lo mismo que arrendarlos bajo ningún pretexto.

Art. 2.º Por la contravención a esta disposición, quedarán incurso, por el mismo hecho, en la multa de \$ 10 los Alcaldes, i de \$ 5 los Directores i los miembros de la Comisión de vigilancia del Distrito en que tenga lugar.

Art. 3.º Los Visitadores e Inspectores de los Departamentos escolares, cuidarán especialmente de que se cumpla este decreto.

Dado en Bogotá, a 18 de setiembre de 1873.

JANUARIO TRIANA.

Decreto por el cual se establece una escuela rural permanente en el caserío de "Sueba," del distrito de Junin.

El Director de la Instrucción pública de Cundinamarca,

Vista la nota del Visitador e Inspector del Departamento escolar de Zipaquirá, de 19 de agosto último, número 308, i la resolución acordada por el Consejo fiscal de Educación pública en su sesión de 13 del presente mes;

DECRETA:

Art. 1.º Establécese una escuela rural permanente, en el caserío de "Sueba," en territorio del Distrito de Junin, que estará a cargo del Director que se nombre en los términos que dispone la ley.

Art. 2.º El Director de dicha escuela disfrutará de un sueldo anual de \$ 192 pagaderos por duodécimas partes de las rentas generadas de instrucción pública del Estado, en vista de las respectivas nóminas que deberán venir visadas por el Inspector local de servicio i certificadas por el Alcalde del Distrito. Para la adquisición de mobiliario se destina por una sola vez la suma de veinte pesos (\$ 20).

Art. 3.º Son condiciones indispensables para la apertura i mantenimiento de esta escuela las siguientes: 1.º que los habitantes del caserío expresado suministren el local apropiado para la escuela; 2.º que contribuyan con la parte que les corresponde para la construcción del mobiliario indispensable; 3.º que concurren ordinariamente veinticinco alumnos, por lo menos.

El Visitador e Inspector del Departamento escolar de Zipaquirá dará sobre este punto informes especiales.

Art. 4.º Mientras no se reciban las listas mensuales de asistencia, no se expedirán los correspondientes órdenes de pago por el sueldo devengado, segun las nóminas que deben enviarse conforme al artículo 2.º

Art. 5.º El Visitador e Inspector del Departamento escolar de Zipaquirá designará uno o dos inspectores especiales para la escuela de que trata este decreto, i hará la correspondiente propuesta de Director.

Art. 6.º El expresado empleado, el Alcalde i la Comisión de vigilancia quedan encargados de poner en ejecución este decreto.

Dado en Bogotá, a 15 de setiembre de 1873.

JANUARIO TRIANA.

CIRCULAR por la cual se recuerda el cumplimiento de la de 23 de agosto último, número 81, sobre instrucción obligatoria de los niños varones.

Estados Unidos de Colombia—Estado soberano de Cundinamarca—Circular número 88—Dirección de la Instrucción pública del Estado—Bogotá, setiembre 15 de 1873.

Señor Visitador e Inspector del Departamento escolar de...

En circular número 81 de 25 de agosto anterior, inserta en el número 103 de *El Maestro de*

Escuela, se encareció el cumplimiento de las disposiciones legales sobre instrucción obligatoria de los niños varones que residen en el Estado. Creo que usted habrá dado a este asunto toda la importancia que merece, tanto por el deber que tiene de hacer cumplir las leyes sobre instrucción pública, como por el convencimiento que resulta de las razones que se desarrollaron en la citada circular.

Sin embargo, me parece necesario repetir el mismo encargo, porque la experiencia demuestra que es preciso luchar sin descanso, no solo con obstáculos naturales como la distancia de algunas poblaciones i la pobreza de una gran parte de los habitantes del Estado, sino, lo que es peor, con la inercia i apatía de los padres, i con la negligencia i abandono de muchos empleados i funcionarios que olvidan completamente sus deberes, sin consideración alguna a los males resultantes de esta conducta. Sea usted, pues, incansable en la tarea, de destruir todos estos embarazos, i tenaz en exigir de todos los empleados que tienen funciones que llenar respecto de la instrucción, el cumplimiento de sus respectivos deberes, porque la constancia vence al fin hasta la inercia.

Soy de usted atento servidor,
JANUARIO TRIANA.

CIRCULAR sobre asistencia de los niños a la escuela.

Estados Unidos de Colombia—Estado soberano de Cundinamarca—Circular número 89—Dirección de la Instrucción pública del Estado—Bogotá, setiembre 15 de 1873.

Señor Director de la escuela de varones del Distrito de...

Por el decreto de 16 de agosto anterior, publicado en el número 100 de *El Maestro de Escuela*, se dispuso hacer efectiva la instrucción obligatoria de los niños varones de siete a quince años de edad, i usted habrá visto en los siguientes números del periódico citado todas las disposiciones dictadas con el mismo objeto.

Los Directores de las escuelas deben contribuir a que asistan a ellas todos los niños que, por su edad, están en este deber, pasando los sábados de cada semana a los Alcaldes i a las Comisiones de vigilancia la lista de los niños que, sin causa, hayan dejado de asistir en los seis días anteriores, i dando cuenta al respectivo Visitador e Inspector departamental si los funcionarios indicados no dictan providencia alguna en vista de esos documentos.

Esta Dirección espera, en consecuencia, que en lo sucesivo, i como resultado del interés que usted tome, la asistencia de los niños sea tal que no deje nada que desear i que la instrucción primaria elemental sea tan general como lo desean el Gobierno nacional i el del Estado, i todos los que se interesan lealmente por el progreso i adelantamiento de la República.

Soy de usted atento servidor,
JANUARIO TRIANA.

ESCUELA NORMAL DE INSTITUTORES.

SABATINAS.

Con asistencia del señor Visitador e Inspector del Departamento escolar de Bogotá, doctor Domingo Peña, i del señor Juan C. Bernal, Director de una de las escuelas de varones del barrio de la Catedral, tuvieron lugar, de las 4 a las 6 de la tarde de este día, en la Escuela Normal nacional de Institutores del Estado, las sabatinas sobre inglés.

Los alumnos maestros en lo general respondieron con bastante propiedad a las preguntas que

en la materia les hizo el Director de la Escuela, señor Martín Liéras; escribieron, analizaron i demostraron sólidos conocimientos en el difícil arte de hablar el idioma inglés.

El sábado próximo que contamos 20 de los corrientes, se verificarán en el local del Despacho de la Dirección de la Instrucción pública las sabatinas de la Escuela Normal de mujeres del Estado, debiendo versar sobre pedagogía práctica. Bogotá, setiembre 13 de 1873.

El Director de la Instrucción pública,
JANUARIO TRIANA.

NOMBRAMIENTOS de Directores de escuelas primarias.

El Poder Ejecutivo del Estado nombró, con fecha 12 del presente mes, para Directora de la escuela de niñas de Fontibón, a la señora Rosalía Moya.

Consejo fiscal de Educación pública.

ACTAS de las sesiones del Consejo.

SESION DEL DIA 3 DE SETIEMBRE DE 1873.

Se abrió la sesión del Consejo fiscal el día 3 de setiembre de 1873, a las seis de la tarde, con la asistencia de sus miembros Salgar, Villamizar Gallardo i García M., el Director de la Instrucción pública i el Síndico-Tesorero. Faltó con excusa el consejero Guaruzo, i sin ella el consejero Samper.

Leída i aprobada que fué el acta de la sesión anterior, se firmó la del día 27 de agosto próximo pasado.

Impúsose el Consejo en el contenido del informe presentado por el Síndico-Tesorero en desempeño de la comisión que había recibido para examinar la nota en que el Presidente de la Municipalidad de Sopó consigna las razones que ha tenido en cuenta aquella Corporación al resolver negativamente la solicitud que ha hecho el señor Aurelio Paris, con el fin de obtener el permiso necesario para radicar en el Tesoro nacional un principal que reconoce a favor de la escuela de dicho distrito. En este informe se rebaten las observaciones de la Municipalidad, i se hace una demostración numérica de las ventajas que obtendrá la escuela de Sopó si se lleva a efecto la redención expresada. El proyecto de resolución con que él termina, i que fué aprobado por el Consejo, se halla concebido así:

“Pácese copia del presente informe a la Corporación municipal de Sopó, i escítasele para que, en vista de las observaciones que él contiene, se sirva reconsiderar la resolución negativa con que la despachado, la solicitud que ha hecho el señor Aurelio Paris, de que se le permita redimir un principal de la escuela de aquel distrito.”

En seguida se dió lectura a un proyecto de acuerdo que presentó el mismo señor Síndico a virtud de la consulta hecha por el Director de la Instrucción pública del Estado respecto de la devolución de las multas que sean levantadas después de haber ingresado a la caja de la Sindicatura. Dicho proyecto contiene las disposiciones siguientes:

“Art. 1.º Abrese un crédito adicional al presupuesto corriente, de \$ 100, que figurarán en la sección VI así: Partida 5.ª Para devolución de multas. . . \$ 100

“Art. 2.º Téngase presente este nuevo crédito cuando llegué el caso de hacer la final liquidación del referido presupuesto.”

Abierta la discusión, fué aprobado en primer debate. Por último se leyó un memorial en que el señor Martín Liéras, como contratista para la alimentación de los alumnos-maestros que el Estado sostiene en la Escuela Normal de Institutores, solicita que se le siga abonando el aumento que decretó el Consejo en el mes de abril último para la pensión de cada alumno, por no haber desaparecido aún las razones que se tuvieron en cuenta en aquella ocasión. Se acordó lo que sigue, a propuesta del Director de la Instrucción pública:

“Prórógase por un trimestre mas, a contar del día 1.º del corriente, lo acordado en la resolución que dictó el Consejo fiscal con fecha 26 de abril próximo pasado, pero reduciendo la pensión alimenticia de cada alumno-maestro a la suma de \$ 12 mensuales.

I se levantó la sesión a las ocho de la noche.
El Presidente, JANUARIO SALGAR.
El Secretario, Proto García M.

SESION DEL 6 DE SETIEMBRE DE 1873.

El 6 de setiembre de 1873, a las seis i media de la noche, se reunió el Consejo fiscal con la asistencia de sus miembros Villamizar Gallardo, Guaruzo i García M., el Síndico-Tesorero i el Visitador e Inspector del Departamento escolar de Bogotá. Faltaron sin excusa los consejeros Salgar i Samper.

Se leyó i fué aprobada, el acta de la sesión anterior. Luego se firmó la del día 30 de agosto próximo pasado.

Dióse cuenta de las siguientes notas del Director de la Instrucción pública:

1.ª Una, de fecha 5 del mes en curso, en que participa al Consejo que al día siguiente se ausenta de esta ciudad con el objeto de presidir una reunión de Institutores i abrir una Biblioteca pública i circulante en Zipaquirá, i con el de visitar algunas escuelas i las oficinas de los Visitadores e Inspectores de los Departamentos escolares de Zipaquirá i Norte. Igualmente pone en conocimiento del Consejo que, con el objeto de reponer su salud, ha solicitado del Poder Ejecutivo de la Unión una licencia de 35 días para separarse del ejercicio de su empleo, i que si se concede a esta solicitud cesará temporalmente en sus funciones el día 13 del presente. Se mandó archivar esta nota.

2.ª Otra en que comunica que, a virtud del derecho que le da el artículo 91 de la ley de 14 de enero del corriente año, sobre instrucción pública, ha concedido al señor doctor Januario Triana, Visitador e Inspector del Departamento escolar de Bogotá, una licencia de 35 días contados desde el 13 del corriente, para dejar de funcionar como tal empleado; i que a propuesta del mismo señor Triana ha nombrado en su reemplazo al señor doctor Domingo Peña. Fué mandada archivar también esta nota.

3.ª Otra con la cual remite original una de la Directora de la Escuela Normal de mujeres del Estado, referente al servicio doméstico de la misma Escuela, a fin de que el Consejo resuelva lo conveniente respecto de la inversión que debe darse a las cantidades asignadas en el presupuesto para el objeto expresado. Tomado en consideración este asunto, i leída que fué la nota de la mencionada Directora, se acordó lo siguiente a propuesta del consejero Guaruzo:

“El Consejo autoriza a la señora Directora de la Escuela Normal de mujeres para que, de acuerdo con el señor Director de la Instrucción pública del Estado, puedan disponer de las sumas que en el presupuesto están votadas para el servicio doméstico del establecimiento, como mejor les parezca según las circunstancias.

4.ª Otra en que solicita que el Consejo apruebe, por creerlo muy conveniente, el proyecto de resolución presentado por el Visitador e Inspector del Departamento escolar de Bogotá en la sesión del día 30 de agosto próximo pasado, relativo al terreno de la escuela rural de Tibacuy i a los sobrantes que pertenecen a la de la aldea de Pasca i a algunas otras escuelas de dicho Departamento. Se puso en discusión el expresado proyecto, i fué aprobado tal como se encuentra en el acta de la sesión citada.

En seguida se abrió el segundo debate del proyecto de acuerdo que presentó el Síndico-Tesorero i que fué aprobado en primer debate en la sesión anterior, por el cual se adiciona el presupuesto del año en curso, con la suma de \$ 100 para atender a la devolución de multas. Habiéndose discutido i votado separadamente los dos artículos de que consta este proyecto, se aprobaron en los mismos términos en que se dió cuenta en el acta de la sesión respectiva.

Luego se tomó en consideración la solicitud documentada que ha enviado al Consejo la Municipalidad de Viani, por conducto del señor Secretario general del Estado, para que de las rentas generales de instrucción pública se ausite a dicho distrito con el fin de atender al pago de los sueldos de los Directores de sus escuelas. Abierta la discusión sobre este asunto, i examinados que fueron los respectivos documentos, el consejero García M. propuso, i se aprobó, lo siguiente:

“Habiéndose llenado por la Municipalidad de Viani las formalidades establecidas en el artículo 9.º del acuerdo de 26 de octubre de 1872, sobre sueldos de los Directores i Subdirectores de escuelas i auxilios a las de los distritos pobres, el Consejo fiscal resuelve apropiarse de las rentas generales de instrucción pública, i con imputación a las respectivas partidas del presupuesto en curso, las siguientes sumas:

“Para pagar la mitad del sueldo del Director de la escuela de varones de Viani, \$ 8 mensuales.

“Para cubrir el sueldo íntegro de la Directora de la escuela de niñas del mismo distrito, \$ 16 mensuales.

“Estos auxilios empezarán a contarse desde el día 1.º del corriente mes, i no se llevarán a efecto si las expresadas escuelas no son provistas del mobiliario indispensable para su servicio.

“Para la percepción de sus sueldos, los Directores observarán las reglas establecidas respecto de las otras escuelas auxiliasadas.

“Comuníquese a la Comisión de vigilancia i a la Municipalidad de Viani, i escítese a esta última Corporación para que dicte las providencias del caso a fin de que de las rentas del distrito se cubran las cantidades que se adeudan a los expresados Directores por sus sueldos atrasados.

“Dées cuenta de esta resolución al Secretario general del Estado i al Visitador e Inspector del respectivo Departamento escolar.”

Finalmente, se dió lectura a un informe que el Director de la Instrucción pública había recibido del Presidente de la Comisión de vigilancia de Páez, respecto del mobiliario que se está construyendo para el servicio de las escuelas de aquel distrito, con el fin de resolver la solicitud que la expresada Comisión ha hecho en el sentido de que el auxilio que el Consejo decretó para pagar el sueldo del Subdirector de la escuela de varones se empiece a contar desde el día 10 de julio último. En vista de este documento, el mismo consejero García M. propuso:

“Estése a lo resuelto sobre este mismo asunto en la sesión del día 18 de julio próximo pasado.”

Habiendo sido esto aprobado, se levantó la sesión a las ocho de la noche.

El Presidente, JOSÉ M. VILDAMIZAR G.
El Secretario, Proto García M.

Visitadores e Inspectores departamentales.

CIRCULAR del Visitador e Inspector del Departamento escolar del Norte, sobre instrucción obligatoria.

Estados Unidos de Colombia—Estado soberano de Cundinamarca—Circular número 7.—El Visitador e Inspector del Departamento escolar del Norte—Ubaté, 3 de setiembre de 1873.

Al señor Alcalde del distrito de

El señor Director de la Instrucción pública del Estado en nota circular de 27 de agosto último, marcada con el número 81, escita a los funcionarios departamentales en el ramo de instrucción pública para que haciendo uso de todos los medios que están en la esfera de sus atribuciones, tomen el mayor interés a fin de que se haga efectiva la instrucción pública primaria en todos los distritos Páezes que constituyen el Estado.

Para cumplir por mi parte, i corresponder a esta escitación, cuento con la eficaz cooperación de usted i demás funcionarios municipales de ese distrito, a fin de que tenga efecto en todas sus partes el decreto sobre instrucción obligatoria de 16 de agosto próximo pasado, publicado en el número 100 de “El Maestro de Escuela”, i con tal objeto me permito hacer a usted las siguientes prevenciones:

1.ª Que cuide usted de que el Director de la escuela pública de varones, i en su defecto uno de los miembros de la Comisión de vigilancia, dé puntual, oportuno i estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.º del citado decreto; exigiendo, caso de que así no se verifique, la multa de \$ 10 que se expresa en la parte final de este artículo;

2.ª Usted llenará las funciones que le impone el artículo 3.º del mismo decreto en todas sus partes, verificando las operaciones con esmero e interés;

3.ª Hai necesidad de que la Comisión de vigilancia i los demás empleados públicos propendan porque se educe convenientemente la juventud, debiendo para el logro de este objeto ayudar a que la disposición mencionada tenga su puntual cumplimiento;

4.ª Sobre los pormenores de este asunto de indisputable importancia, se servirá usted dar semanalmente a este despacho informes circunstanciados i precisos para transmitirlos al señor Director de la Instrucción pública; i

5.ª Ademas de que usted debe interesarse en que inmediatamente se verifique la concurrencia de todos los jóvenes de siete a quince años de edad a recibir instrucción en las escuelas públicas del distrito, propenderá por la creación de las escuelas rurales que, conforme a las disposiciones sobre la materia, convenga establecer.

Espero que usted atenderá de preferencia este asunto.

Soi de usted atento servidor,

MARIANO MAZA.

INFORME del Visitador e Inspector del Departamento escolar del Norte, correspondiente al mes de agosto último.

Señor Director de la Instrucción pública del Estado.

Recibidos los informes de las Comisiones de vigilancia de los Directores de las escuelas de ambos sexos de este Departamento, i las listas de asistencia de los alumnos examinados estos informes i hechas las respectivas comparaciones conforme se dispone en la atribución 8.ª del artículo 4.º del reglamento sobre Visitadores e Inspectores departamentales; i verificada la visita de los establecimientos públicos de instrucción de diez de los distritos de este Departamento, que adelante expresaré, ha dado el resultado siguiente:

SINOPSIS.—Las escuelas de ambos sexos de este distrito continúan servidas con esmero por sus respectivos Directores.

Los alumnos adelantan en la instruccion de las materias que se les enseñan. En gramática analizan con bastante perfeccion las oraciones que se les enseñan; en aritmética i cálculo hacen operaciones satisfactorias i contestan bien las preguntas que sobre el particular se les dirigen i escriben con claridad i elegancia las oraciones adelantadas, i comienza a notarse provecho en el estudio de la geografía del país. Los niños han adquirido hábito de orden, aplicacion i aseo, observan buena conducta, i las niñas trabajan con bastante regularidad en sus bordados, costura i labores. En jeneral, se puede asegurar que la instruccion en estas escuelas progresa, atendido el poco tiempo que hace están en servicio.

En lo material, las escuelas de Simijaca cuentan con buenos locales, i la construccion del mobiliario de la de varones está al terminarse, quedando el viejo de ésta, con las reformas que se le harán, para la de niñas.

El local de la primera de estas escuelas ha adquirido una anexidad con la agregacion de un pedazo de terreno que estaba separado.

Entre la Comision de vijilancia i el Director ha habido alguna desavenencia, que se terminó pacíficamente, i de cuyo incidente di informe por separado.

SUSA.—El local de la escuela de varones necesita reparacion i aseo. Sobre este particular di instrucciones precisas al alcalde i Comision de vijilancia, haciéndolas extensivas al de niñas, que aún conserva el primitivo donde se instaló.

Respecto de ésta, i sobre construccion de mobiliarios, he dado órdenes terminantes, i últimamente he comunicado con la multa de \$ 10 al tesoro municipal que resiste cubrir al individuo con quien verificó el contrato en el mes de julio último, las cantidades a que tiene derecho i que he mencionado en mi anterior informe.

FÚQUENE.—Aún no se ha acabado de solar el local propio destinado para la escuela. La Comision de vijilancia no ha hecho en esta vez lo que se ordenó en la visita de julio último. Esta falta la considero involuntaria, puesto que la corporacion referida ha dado pruebas de interes i celo en favor de la instruccion.

Se me ha ofrecido que dentro de quince dias estaré el local en servicio.

Los niños asisten con puntualidad a la escuela i son raras las faltas, manifestando aplicacion, docilidad i buen carácter.

El Director ofrece presentar un certámen lucido.

CHOCORÁ.—En la escuela de varones aparecen matriculados 144 niños, de los que suelen faltar algunos por enfermedad u otro motivo legal.

Los alumnos adelantan en la instruccion de las materias que se les enseñan.

En los primeros dias del presente mes se trasladó la escuela de niñas a otro local, donde se encuentra mejor establecida en todo sentido. 64 niñas concurren puntualmente i reciben lecciones en las materias que allí se enseñan.

La Comision de vijilancia desempeña cumplidamente sus deberes i hace cuanto es necesario en favor del progreso i mejora de estos establecimientos.

HATOYERO.—Los establecimientos de educacion pública de este distrito carecen de muchos de los elementos necesarios para que la instruccion pública pueda ser fructuosa. Los locales no prestan comodidad; se carece de mobiliario, principalmente en la escuela de niñas, i el distrito es pobre para hacer el gasto que exige su construccion. Se ocurrirá al Consejo fiscal con los documentos que expresa el artículo 9.º de la lei de 26 de octubre de 1872, sobre auxilios a los distritos pobres, para que coopere en cuanto sea posible a mejorar la situacion de estas escuelas.

La Comision de vijilancia recientemente organizada, hace esfuerzos por el mejoramiento de la instruccion i no duda que pronto se conseguirá que estas escuelas se encuentren bien arregladas en todo sentido.

BERGUAZQUE.—Se ha contratado la construccion de 18 bancas, i la obra estará terminada dentro de quince dias. Las escuelas continúan sus trabajos con provecho, i no encuentro observacion que hacer ni falta que corregir.

GUACHETÁ.—Continúase la construccion del hermoso local que se destina a la escuela de varones, pero la obra marcha con alguna lentitud por falta de fondos. Se tiene esperanza de que el gobierno nacional ordenará la devolucion de una cantidad que se tomó por uno de sus ajentes de las rentas de escuelas de este distrito, con cuyo auxilio puede terminarse la referida obra.

Se han construido i están en servicio 16 bancas. Pero falta para completar el mobiliario de ambas escuelas.

En cuanto a instruccion, me refiero a lo que sobre el particular he dicho en mis anteriores informes; sin embargo, repito que es notable el adelanto que hacen los niños de los dos sexos.

UCUCUBA.—82 niños aparecen matriculados, i de éstos no encuentro presentes sino 50, faltaban 32. No se me dió razon satisfactoria de tan escandalosa falta, ni el Director habia requerido al Alcalde para los efectos que expresan los artículos 93, 94 i 95 del decreto nacional organico de la instruccion pública. Por tal descuido comine al Direc-

tor con la multa de \$ 10, i hizo llamar al Alcalde, a quien escité para que cuidara de la puntual asistencia de los alumnos de ambas escuelas.

Los miembros de la Comision de vijilancia se encontraban ausentes de la poblacion.

Se ha contratado el mobiliario para la escuela de varones, que es el único que falta. El señor Fortunato Posada construirá i entregará al fin de setiembre próximo 14 bancas, una mesa para el servicio del Director i un tablero, todo por la cantidad de \$ 150.

Como no quedé satisfecho con el grado de instruccion de los niños, previne al Director que hiciera frecuentes esplicaciones orales a fin de que los niños comprendan i retengan las lecciones que reciben. Las niñas si aparecen regularmente instruidas en las materias que se enseñan i principalmente en escritura, pues lo hacen con perfeccion i elegancia.

MACHETÁ.—No existe escuela pública de niñas por falta de local i de Directora. Se preparo para este destino últimamente a la señora Columna Várgas, i hasta la fecha, se ignora el resultado.

La escuela de varones quedó vacante por renuncia admitida al señor Aurelio Guevara, i en su reemplazo la Comision de vijilancia nombró en interinidad al señor Ceiso Castro, de modo que los trabajos de esta escuela no se han interrumpido.

La escuela rural de "Guina," dividida en dos secciones que se denominan "Guina" i "Mulatá," está dando buenos resultados i tiene un número considerable de niños que pasa de 38. Para auxiliar al Director de la 2.ª seccion, se ha levantado una suscripcion voluntaria.

Como he expresado en mis anteriores informes, dos escuelas privadas dan instruccion a muchas de las niñas de aquel distrito, i he tenido ocasion de cerciorarme de los adelantos que hacen en las principales materias de educacion primaria.

71 niños aparecen matriculados, i de éstos solo 3 han dejado de concurrir en los primeros dias del mes de la fecha.

TIBIRITA.—Dos miembros de la Comision de vijilancia hicieron renuncia, i el motivo lo manifestó a la Direccion de Instruccion pública en nota de fecha 2 del presente número 95; i el tercero, segun informes, ha admitido empleo nacional en poblacion distinta. Por este motivo, i mientras se hace nombramiento de personas competentes para miembros de esta Corporacion, dispuse que conforme al artículo 21 de la lei de 14 de enero del presente año, el Alcalde, Tesorero i Secretario municipal desempeñen las funciones de dicha Comision.

El Director de la escuela renunció el destino, i agobiado por sus enfermedades le fué preciso retirarse cuando la escuela cerrada. Di orden a la Comision de vijilancia para que nombrase un interino i hasta la fecha no se me ha contestado la nota.

La escuela de niñas marcha regularmente, la Directora se ha consagrado escrupulosamente a su desempeño, cuenta 33 niñas, pero de este número han faltado muchas, segun aparece de las notas respectivas de la lista de asistencia.

Sé, estraordinariamente, que a esfuerzos del doctor Sufador Jiméñez, interesado por la mejora i fomento de la instruccion en aquel distrito, se están corrigiendo los defectos notados por usted en el censo de niñas i que mi pronto será devuelto.

MANTA.—La escuela de varones ha mejorado con el actual Director: el local se ha aseado; el mobiliario, por inconvenientes hasta ahora insuperables, no ha podido construirse; pero la Comision de vijilancia ofrece que tan luego como pueda conseguirse la madera necesaria se ejecutará la obra i pide el envío del modelo por haberse perdido el que habia.

La de niñas ha variado de local mejorando considerablemente, pues volvió al que tenia antes, que ha sido refaccionado. La Directora cumple estrictamente su deber i las alumnas concurren con puntualidad i progresan en la instruccion en tal grado, que en poco tiempo practican las principales operaciones de aritmética i escriben con limpieza i elegancia.

SUTATAUSA.—En la escuela de varones se conserva el orden mas perfecto, los niños son de buen carácter i aplicados. El Director los trata bien i los estimula por el honor. Es frecuente la falta de asistencia motivada por la suma miseria en que se encuentra la mayoría de la poblacion, i aunque el Alcalde hace uso de los medios coercitivos, se encuentra con la dificultad de que los padres de familia no tienen con qué pagar las multas.

Falta el mobiliario nuevo, i el viejo está muy deteriorado. Para su construccion se hace preciso que se auxilie a este distrito, i he dispuesto que se haga la solicitud acompañando los documentos necesarios.

Se ha enfermado la Directora de la escuela de niñas i no se encuentra persona que se preste a desempeñar este empleo mientras que aquella restablece su salud.

Los niños de ambos sexos van adquiriendo instruccion en las materias que se les enseñan.

CARUPA.—La escuela de varones sigue sus trabajos con bastante regularidad, hai 39 niños matriculados, pero faltan algunos por los motivos tantas veces repetidos. Es-

tudian con provecho gramática, aritmética i demas materias, conforme al reglamento de escuelas.

La de niñas tiene las condiciones de una buena escuela, debido a la reconocida aptitud de su Directora, i por lo mismo, las alumnas se encuentran bastante adelantadas.

La Comision de vijilancia, desempeña cumplidamente sus deberes.

UBATÉ.—La instruccion en las dos escuelas públicas de ambos sexos del distrito, está perfectamente bien organizada. A los alumnos se les enseña de mal carácter, resisten a los Directores, prevalidos de que no pueden imponerseles castigos severos. Algunos se han retirado sin consentimiento de la Comision de vijilancia i de los Directores; i las autoridades miran con indiferencia estos procedimientos que desmoralizan i dificultan la instruccion. Por conducto del señor Prefecto del Departamento diriji escricion al Alcalde para que haga concurrir los alumnos a las escuelas.

Hasta hoy no ha podido verificarse el contrato para la construccion de los mobiliarios, por diferentes motivos: ora es, que hai dificultades para conducir la madera desde Chiquinquirá: ora que el proponente pide seis meses de plazo para entregar la obra: ora que piden garantias de que se verificará el pago, por que se desconfia de las promesas del Tesorero del distrito; i en fin, el tiempo adelanta i nada se hace. Aguardo nueva propuesta i procuraré que el contrato se celebre lo mas ventajosamente posible.

La escuela de San Caretano carece de útiles, porque los destinados a este establecimiento no son ya suficientes por haber aumentado el número de alumnos. Estos continúan su aprendizaje i han hecho algunos adelantos.

La relacion que precede dará conocimiento al señor Director del estado en que se encuentra en la actualidad la instruccion pública primaria en este Departamento. No he hecho mención del distrito de Paimo porque allí no hai escuela pública en servicio, por los motivos que he expresado en mis anteriores informes.

En el presente mes he visitado los establecimientos públicos de instruccion primaria de los distritos de Lenguaque, Chocotá, Cucunubá, Guachetá, Ubaté, Carupa, Simijaca, Susá, Fúquene i Sutatausa, lo que ha tenido lugar en los dias 1.º, 3.º, 10, 13, 17, 21, 22 i 23.

Para dar cumplimiento a la circular de ese Despacho, fecha 10 de julio último, dictada a virtud del decreto ejecutivo del Estado de 22 de mayo del presente año, insertos en los números 88 i 98 de "El Maestro de Escuela," me presenté en la oficina de la Administracion de Hacienda departamental, con el objeto de hacer la visita prevenida en las citadas disposiciones, pero ésta no pudo tener efecto, porque aun no se ha abierto la cuenta, i formándose los documentos de que habla el artículo 4.º del decreto en referencia. Las razones en que se funda el señor Administrador para justificar esta falta, están consignadas en la nota que dirije a mi despacho i que orijinal acompaño a este informe.

Ubaté, 31 de agosto de 1873.

Noticias diversas.

ESCUELAS VACANTES.

Se necesita proveer interinamente las escuelas de varones de los distritos de Vergara, San Francisco, Guayabal i Bojacá, i la de mujeres del distrito de Bitumá. Las personas que considerándose capaces quieran hacerse cargo de ellas, pueden dirijirse al Visitador e Inspector del Departamento escolar de Occidente.

Los individuos que quieran oponerse a las escuelas primarias de varones de los distritos de Caparrapí, La Palma i Villeta, que se hallan vacantes, se servirán ocurrir al señor Visitador e Inspector del Departamento escolar de Guaduas, o al Director de la Instruccion pública en esta ciudad.

Los sueldos asignados a dichas escuelas son los siguientes:
A cada uno de los Directores de las escuelas de La Palma i Villeta \$ 300 anuales.
Al Director de la de Caparrapí \$ 300 anuales.

Segun informe del señor Visitador e Inspector del Departamento escolar del Norte, se hallan vacantes las escuelas primarias de varones de los distritos de Tibirita, Machetá, Carupa i Paimo. Los individuos que quieran oponerse a ellas pueden ocurrir al señor Visitador del espresado Departamento o a la Direccion de Instruccion pública del Estado.

AVISO.

Está señalado el día primero de noviembre próximo venidero, a las doce de la mañana, para dar principio a los remates de los solares del área de población de este distrito. La persona que quiera hacer postura deberá llenar las condiciones exigidas por las leyes i acogerlos vijantes sobre la materia.

El remate tendrá lugar ante la "Junta parroquial," compuesta del Alcalde, el Síndico i Tesorero municipales del distrito, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.º del acuerdo de 8 de marzo de 1870, "sobre venta del área de población."

Se pone en conocimiento del público de conformidad con las disposiciones del Código político i municipal del Estado.

Pandi, agosto 29 de 1878.

El Alcalde, Presidente de la Junta, Juan Diaz—El Secretario, Rafael Beltran.

MULTAS.

Estados Unidos de Colombia—Estado soberano de Cundinamarca—El Visitador e Inspector de escuelas del Departamento—Número 179—Facativa, 3 de setiembre de 1873.

Señor Director de la Instrucción pública del Estado.

Tengo el honor de participar a usted que con fecha de 1.º del corriente he oficiado al Administrador de Hacienda para que haga efectivas las siguientes multas que he impuesto:

La de \$ 10 al señor Eñías Ramirez, vecino del Guayabal, por no haber rendido la cuenta que se le exigió como depositario del terreno con que afianzó el señor Manuel González; la de \$ 15 al señor Jorge Lombana, Director de la escuela de San Francisco, por haberse separado del destino sin licencia por espacio de 48 días; la de \$ 3 al señor Domingo Martínez Roel, por haberse separado de la escuela de Sarzeuela sin entregarla por riguroso inventario; la de \$ 5 a cada uno de los miembros de la Municipalidad de Bituma, por no haber dado ninguna providencia para proveer de local i mobiliario la escuela de niñas; la de \$ 5 a cada uno de los miembros de la Municipalidad de Bojaca, por no haber dictado ninguna providencia para la construcción del mobiliario de la escuela de niñas; i la de \$ 3 por segunda vez a cada uno de los miembros de la Municipalidad de Cipacón, por haberse resistido a reformar el tablero de la escuela.

De usted muy atento servidor,

FERNANDO JOSÉ ROMERO.

Estados Unidos de Colombia—Estado soberano de Cundinamarca—Número 243—Gúaduas, setiembre 3 de 1873—El Visitador e Inspector de las escuelas del Departamento.

Señor Director de la Instrucción pública del Estado.

Por resolución de 2 de los corrientes, he declarado al señor Leocadio Rizo incurso en la multa de diez pesos (\$ 10), por haber abandonado i cerrado la escuela de niños del distrito de Villeta.

Igualmente se han dictado las medidas convenientes para hacerle efectiva la responsabilidad en que haya incurrido i la multa impuesta.

Sírvase poner este hecho en conocimiento del señor Síndico-Tesorero para lo de su cargo.

Soi de usted atento servidor,

DOMINGO C. SUÁREZ.

DISTRITO DE GUASCA.

ACUERDO SOBRE TRABAJO PERSONAL SUBSIDIARIO. La corporación municipal del distrito de Guasca, en uso de sus atribuciones legales, i

CONSIDERANDO:

Que hai imperiosa necesidad de proveer de útiles i mobiliario las escuelas primarias de niños de este distrito; Que la renta destinada para el sostenimiento de la escuela de varones no alcanza ni para pagar la mitad del sueldo asignado por el Consejo fiscal al Director de dicha escuela;

Que a virtud de un contrato celebrado con el señor Fernando Rodríguez para la construcción de unas piezas destinadas para cárceles i despachos, de las oficinas del distrito, se contrajo por el señor Alcalde, con autorización del Cabildo, la obligación de pagarle al expresado señor Rodríguez la cantidad de \$ 330., de cuya suma no se le ha cubierto sino una tercera parte;

ACUERDA:

Art. 1.º Establécense sobre los habitantes del distrito, desde la edad de diez años hasta la de sesenta, el servicio personal subsidiario, dividiéndose en siete clases que contribuirán de la manera siguiente: los de la primera clase, con diez jornales; los de la segunda, con ocho; los de la tercera, con seis; los de la cuarta, con cuatro; los de la quinta, con tres; los de la sexta, con dos; i los de la sétima con uno.

Art. 2.º Para la imposición de esta contribución se

tendrán en cuenta los medios propios de subsistencia que tenga cada contribuyente.

Art. 3.º Los de la primera hasta la sexta clase pagarán en dinero, en la tesorería municipal, el valor de los jornales que les correspondan, a razón de \$ 20 centavos cada uno.

Art. 4.º Los contribuyentes de la sétima clase, que voluntariamente quieran, pagarán en dinero, en la misma proporción, el equivalente del jornal que les corresponde.

Art. 5.º El servicio que deben prestar los contribuyentes de la sétima clase, lo aplicará el señor Alcalde para la composición i mejora de las vías de comunicación que pertenezcan al distrito.

Art. 6.º La lista de los individuos comprendidos en el pago de la citada contribución, se formará por esta corporación, tomando por base la remitida por el señor Alcalde con fecha 27 de febrero último, i se firmará por el presidente i secretario de ella.

Art. 7.º De la lista de contribuyentes de las seis primeras clases se sacarán dos ejemplares, de los cuales uno se conservará en el archivo de la corporación, i el otro se enviará al señor tesorero municipal por conducto del señor Alcalde para el cobro i recaudación del impuesto.

Art. 8.º De la lista de los de la última clase se sacarán también dos ejemplares, de los cuales uno se conservará en el archivo de la corporación, i el otro se pasará al señor Alcalde para los efectos de los artículos 4.º i 5.º de este acuerdo.

Art. 9.º Los contribuyentes pagarán el impuesto que se les asigne, en un solo contado, en el mes de agosto del corriente año.

Art. 10. Una copia de este acuerdo, con su correspondiente sanción, remitirá el señor Alcalde al señor tesorero municipal para lo de su cargo.

Dado en Guasca, a 5 de mayo de 1873.

El Presidente de la Corporación, JUSTO B. RODRÍGUEZ.
El Secretario, HERMÓJENES MOYA.

Alcaldía del distrito.

Guasca, 8 de mayo de 1873.

Publíquese i ejecútese.

ANTONIO M. GALLO.

Hermójenes Moya, Secretario. Concuérda con su orijinal, a que en caso necesario me remito.

Guasca, 12 de mayo de 1873.

Hermójenes Moya, Secretario.

Prefectura del Departamento.

Zipacquirá, agosto 28 de 1878.

Aprobado. Remítase en copia a la Dirección de la Instrucción pública del Estado para su publicación, i avísele al señor Alcalde de Guasca.

J. JOAQUÍN GAITÁN.

Enrique Peláez, Secretario.

NOTA del Presidente de la Municipalidad de La Mesa relativa a la escuela rural de "Tena."

Estados Unidos de Colombia—Estado soberano de Cundinamarca—Presidencia de la Corporación Municipal del distrito—Número 29—La Mesa, 2 de setiembre de 1873.

Señor Director de la Instrucción pública del Estado.

La Corporación que presido, en sesión del día de ayer, aprobó por unanimidad de votos la siguiente proposición: "Autorízase al señor jefe municipal de este distrito, o a quien éste delegue sus facultades, para que contrate la refacción i ensanche del local de la escuela rural de Tena, como lo indica el señor Director de la Instrucción pública en la relación que publica en el número 90 de "El Maestro de Escuela"; pero esta refacción no se llevará a efecto hasta tanto no se garantice por escrito i bajo la firma de los dueños de la hacienda de Tena, que ceden el terreno en que está edificado el local de la escuela, o cuando menos que no cobran arrendamientos, i que en todo caso se obligan a pagarle a este distrito el valor del local i mejoras que recibe. Igualmente se le autoriza para que contrate la construcción del mobiliario necesario conforme a los últimos modelos, cuyos gastos se harán del producido del impuesto adicional, decretado en el acuerdo número 7.º de esta Corporación; pero prefiriendo en todo caso las escuelas de este poblado. Tránscribese al Director de la Instrucción pública i al señor Secretario general del Estado, para su publicación en el periódico oficial."

Comunicolo a usted para que si lo estima conveniente, se sirva hacerlo publicar en "El Maestro de Escuela."

Soi de usted atento servidor,

JULIAN LONDOÑO, Vicepresidente.

ESTADO DE SANTANDER.

Estados Unidos de Colombia—Estado soberano de Santander—Número 91—Socorro, setiembre 6 de 1873—El Superintendente de la Instrucción pública.

Al señor Presidente del Consejo fiscal de Educación pública del Estado de Cundinamarca.

El encargado de esta Superintendencia ha leído con el mayor placer la atenta nota de usted, número 25, de

fecha 28 de agosto último, en la cual da cuenta del resultado favorable que tuvo la proposición que el infrascripto hizo al Consejo fiscal de Instrucción pública de ese Estado, en nota marcada con el número 71 i fechada el 10 de los mismos, para que se concediera permiso a una señorita graduada de maestra en la Escuela Normal de Cundinamarca, con el objeto de que pudiera aceptar el nombramiento de Subdirectora de la que va a establecerse en esta ciudad el 1.º de enero próximo, previa indemnización al Tesoro de ese Estado de los gastos que hubiere hecho en su instrucción.

El Gobierno de Santander da por mi conducto las mas expresivas gracias al Consejo que tan dignamente usted preside, por la generosidad con que ha accedido a la proposición en referencia, dando así una relevante prueba de la fraternidad que media entre los dos Estados.

Aprovecho gustoso esta ocasión para suscribirme de usted muy atento i seguro servidor,

DANIEL RODRÍGUEZ.

REVISTA OFICIAL.

—Se ha remitido una caja de jises de tablero a cada uno de los señores Director de la Escuela Normal de Institutos i Directora de la Escuela Normal de mujeres del Estado.

—El 1.º de setiembre se encargó al señor Juan B. Pardo del empleo de Director provisional de la escuela de varones de Chipaque, por nombramiento de la Comisión de vigilancia, i durante la licencia concedida al señor Manuel S. Castro.

—El R. P. frai Patrocinio Torres da lecciones gratuitas a nueve jóvenes de los mas adelantados de la escuela de Uñe, en estas materias: escritura; dibujo lineal e historia sagrada.

—El día 1.º del presente mes se abrió la escuela de niñas del distrito de Jerusalén con la concurrencia de 21 alumnas, i bajo la dirección de la señora Mercedes Duran, nombrada interinamente por la Comisión de vigilancia.

—El 25 de agosto próximo pasado tuvo lugar la apertura de la escuela rural de "El Morfino," en el distrito de Zipacquirá, a cargo del señor Félix Villate; que hasta entonces habia permanecido en la escuela de varones de Zipacquirá estudiando con muy buen éxito los nuevos métodos de enseñanza.

—El día 1.º del mismo agosto tomó posesión el señor Cornelio Vélez del destino de Director interino de la escuela pública de varones del distrito de Nemocón.

—El Poder Ejecutivo del Estado admitió con fecha 11 de agosto último la renuncia que hizo el señor Juan F. Roa del destino de Director de la escuela de varones del distrito de Bojaca.

—El Visitador e Inspector del Departamento escolar de Guaduas, señor Domingo C. Suárez, con referencia al cargo que le hicieron las autoridades de Calumayo, de no haber visitado el distrito en el tiempo trascurrido del 19 de mayo al 31 de julio del corriente año (revista oficial del número 99 de "El Maestro de Escuela") da la siguiente explicación:

"Si los expresados empleados se hubieran tomado el trabajo de leer el número 84 de "El Maestro de Escuela" (que han debido hacerlo puesto que se les envía) habrían visto que para el mes de junio obtuve licencia por 20 días para trasladarme a esa ciudad con el objeto de aprender los nuevos métodos de enseñanza. También habrían podido ver, si hubieran continuado leyendo, que no volví a encargarme del destino hasta el 29 de junio. Debieron pensar que siendo esta ciudad la capital del Departamento, es preciso permanecer en ella algunos días para despachar la correspondencia que llega por todos los caminos, así como para ocuparse en otros asuntos anexos a la oficina. I por último, que siendo este Departamento el mas difícil de administrar, no solo por la distancia a que están entrados los pueblos que lo componen, sino por lo frágil i por el mal estado de los caminos, i los rios i torrentes que hai necesidad de atravesar, no les habria parecido raro el hecho de no ser visitado aquel distrito en el tiempo que se menciona, tanto mas cuanto que se me dedujo la décima parte por no haberlo verificado. Añádase a lo expuesto la necesidad de pasar a visitar distritos lejanos que no lo habian sido, como el Peñon, Yacopi, etc."

—El Director de la Instrucción pública del Estado, señor doctor Dámaso Zapata, premió a los alumnos que manifestaron mayor aprovechamiento en las abatinas que tuvieron lugar en la escuela de varones de Zipacquirá el día 7 del presente mes, con los objetos siguientes: un manual de física, por Boutet de Monvel, al joven Senen Nieto; un globo terrestre, al joven Ernesto Guilan; una colección de láminas de botánica, al joven José Lozano; i una colección de muestras de escritura por el sistema del señor Froilan Gómez, al joven Ramón Matéus.

—El señor Alcalde del distrito de Cipacón impuso al señor Cecilio Marta la multa de \$ 10 por infracción del artículo 2.º de la ley de 14 de enero último, sobre instrucción pública.